

Por la cual se reconoce una bonificación por matrimonio**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Acuerdo No. 795 del 24 de marzo de 1975, expedido por la Junta Directiva del ICETEX señala que: "La bonificación por matrimonio será equivalente a un sueldo mensual y se liquidará y pagará con base en la remuneración que tenga el empleado en el momento de producirse el cambio de estado civil".

Que el artículo 3° del citado Acuerdo señala que para tener derecho a esta bonificación es necesario acreditar los siguientes requisitos: "(...) a) Ser empleado de planta del Instituto con una antigüedad no inferior a seis (6) meses. b) Presentar solicitud acompañada de copia autenticada del Registro Civil de Matrimonio. PARÁGRAFO: En caso de que un empleado contraiga matrimonio por segunda vez deberá presentar, además, los documentos que acrediten la anulación o la disolución legal del primer matrimonio".

Que CATALINA PEÑA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.811.277, es funcionaria del ICETEX bajo nombramiento en provisionalidad desde el 04 de mayo de 2009, actualmente ocupa el cargo de Analista Grado 04 de la Oficina Asesora de Planeación y devenga una asignación básica de \$5.142.797.

Que mediante comunicación entregada al Grupo de Talento humano el pasado 05 de noviembre de 2019, la funcionaria CATALINA PEÑA HURTADO solicita el reconocimiento de la bonificación por matrimonio y para ello presenta copia del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial 06990323 de fecha 25 de octubre de 2019, registrado en la Notaria 9 de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer y pagar a CATALINA PEÑA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.811.277, Analista Grado 04 de la Oficina Asesora de Planeación, la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$5.142.797) M/CTE., por concepto de bonificación por matrimonio de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. El presente pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, sueldos de personal de nómina.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 NOV 2019**


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Javier Rodríguez Montaño – Analista Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Roza Parra – Asesor Técnico – Secretaría General

